

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1258
Radicado:	760013110014-2019-00180-00
Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante (s):	MARIA MARCELA SERRANO POLO
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OSWALDO BOTINA ERASO
Tema:	PROGRAMA FECHA-OFICIA-

1

El Juzgado Tercero de Familia de Huila-Neiva allegó memorial de fecha 9 de junio donde solicitó información sobre la gestión realizada dentro del Despacho comisorio con radicación No. 2019-00180.

Esta Agencia Judicial una vez revisada la causa, observo que mediante auto No. 453 de fecha 16 de mayo de 2019, ordeno la exhumación del cadáver del señor OSWALDO BOTINA ERASO y comunico dicha orden al Instituto Nacional de Medicina Legal mediante oficio No. 335 del 16 de mayo de 2019.

Así mismo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad programo la fecha del día 7 de mayo de 2020 a las 9:00 am, para llevar a cabo la exhumación del cadáver del señor OSWALDO BOTINA ERASO, pero debido al estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, esta no pudo realizar en la fecha y hora programada.

Por lo anterior, se programará nueva fecha para el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 am, para llevar a cabo la exhumación del cadáver del señor OSWALDO BOTINA ERASO, cuyos restos óseos reposan en el Cementerio

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia, Cali Teléfono 898-68-68 ext 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Metropolitano de la ciudad de Cali, en el bloque 15-S60, lapida n,mpo13. Por la Secretaria de este Despacho remitir el oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal.

Igualmente se advertirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, que el Juzgado comitente concedió a la parte demandante amparo de pobreza.

Informar al Juzgado Tercero de Familia de Huila-Neiva sobre los tramites realizados dentro de esta causa.

Por último, se oficiará al Juzgado Tercero de Familia de Neiva-Huila, para que informen dentro del término de **cinco (5) días** en que cementerio metropolitano se encuentran los restos óseos, del señor OSWALDO BOTINA ERASO, lo anterior teniendo en cuenta que, en la ciudad de Santiago de Cali, se encuentra el cementerio **METROPOLITANO DEL SUR** y el cementerio **METROPOLITANO DEL NORTE**.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

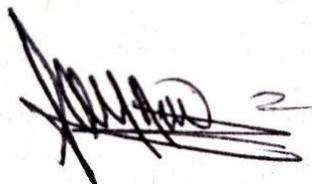
PRIMERO: FIJAR la fecha del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 am, para llevar a cabo la exhumación del cadáver del señor OSWALDO BOTINA ERASO, cuyos restos óseos reposan en el Cementerio Metropolitano de la ciudad de Cali, en el bloque 15-S60, lapida n,mpo13.

SEGUNDO: ADVERTIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, que el Juzgado comitente concedió a la parte demandante amparo de pobreza.

TERCERO: INFORMAR al Juzgado Tercero de Familia de Huila-Neiva sobre los tramites realizados dentro de esta causa.

CUARTO: OFICIAR al Juzgado Tercero de Familia de Huila-Neiva para que dentro del termino **cinco (5) días** en que cementerio metropolitano se encuentran los restos óseos, ello teniendo en cuenta que, en la ciudad de Santiago de Cali, se encuentra el cementerio **METROPOLITANO DEL SUR** y el cementerio **METROPOLITANO DEL NORTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 93
del 15 de junio de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

MOM

3